

ACTA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

11 DE ABRIL DE 2023

En Santiago, a 11 de abril de 2023, a las 09:00 horas, ante su Secretaria Ejecutiva y ministra de fe, Sra. Ximena Rivillo Oróstica, se celebró la centésima cuadragésima novena sesión ordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, ChileValora, cuyas partes principales se reducen a continuación:

PARTICIPANTES

Concurrieron a esta centésima cuadragésima novena sesión ordinaria las siguientes personas: en representación de las Organizaciones de Empleadores, Sr. Darío Ovalle Irarrázaval y Sr. Héctor Sandoval Gallegos; en representación de las Organizaciones de Trabajadores, Sra. Andrea Marchant Marchant, Sr. Eric Campos Bonta v Sr. José Manuel Díaz Zavala, quienes asumen en la presente sesión; en representación del Ministro de Educación, Sra. Miski Peralta Rojas; y en representación de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, Sr. Rodrigo Valdivia Lefort.

No asistieron a esta sesión el señor Jorge Riesco Valdivieso y la Sra. Javiera Ibacache Jara, quienes justificaron su inasistencia con la debida anticipación.

Actuó como secretaria de actas la Fiscal de ChileValora, doña Hortensia Cereceda Pinto, v asistió como invitada la Subdirectora, Sra. Evelvn González Chávez.

TABLA

- 1. Aprobación actas anteriores
- 2. Declaración de cese e instalación de nuevos directores
- 3. Elección de vicepresidente
- 4. Temas que requieren acuerdo de directorio:
- 4.1. Acreditación y Supervisión:
- 4.1.1. Ampliación de alcance del Centro Evaluador POLAC
- 4.2. Competencias:
- 4.2.1. Acreditación perfiles nuevos OSCL Energía
- 4.2.2. Acreditación perfiles nuevos OSCL Administradores de Condominios
- Otros temas de acuerdo:
- 4.3.1. Actualización Norma de Participación Ciudadana
- 4.3.2. Autorización viajes directores y directoras
- 5.
- 5.1. Informe modificación Guía Evaluación Competencias Laborales
- 5.2. Informe apertura llamado nuevos perfiles y convocatoria acreditación centros.
- Próximas actividades relevantes de ChileValora 5.3.

DISCUSIÓN Y ACUERDOS

En el primer punto de la tabla, se aprueban sin modificaciones el acta de cuadragésima octava sesión ordinaria, celebrada con fecha 31 de enero de 2023, y las actas de las cuadragésima sexta y cuadragésima séptima sesiones extraordinarias, celebradas con fecha 31 de enero y 14 de marzo de 2023, respectivamente.

En el segundo punto de la tabla, se informa que, mediante correo electrónico de 17 de marzo de 2023, el Presidente Nacional de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Sr. David Acuña Millahueique, envió carta a la Ministra del Trabajo y Previsión Social, en la que informa que dicha central sindical ha decidido reemplazar a sus tres representantes en el directorio de ChileValora, a partir de la misma fecha. Adicionalmente, mediante carta de fecha 6 de abril, dirigida a la secretaria ejecutiva de ChileValora, el secretario general de la CUT informa que dichos reemplazos se producen de la siguiente forma: la Sra. Andrea Marchant Marchant reemplaza a don Luis Alberto Díaz Zavala, Sr. Eric Campos Bonta, en reemplazo de don Guillermo Salinas Vargas y don José Manuel Díaz Zavala, en reemplazo de don Juan Moreno Gamboa.

Se da la bienvenida a los tres nuevos directores, quienes manifiestan la voluntad de la entidad sindical a la que representan, de fortalecer los espacios de diálogo social como herramienta de vital importancia en la formación para el trabajo de las y los trabajadores.

En el contexto del reemplazo de los directores representantes de la CUT, la secretaria ejecutiva informa que el ex director Sr. Juan Moreno Gamboa envió una carta a la Ministra del Trabajo, manifestando su desacuerdo con la decisión de la CUT, atendido que su periodo se encontraba vigente hasta el mes de julio de 2025, no encontrándose a su juicio en ninguna de las causales de cesación en el cargo contempladas en el artículo 14 del Reglamento de la mencionada Comisión.

Por encargo de la Ministra del Trabajo y luego de un análisis normativo realizado en conjunto con la División Jurídica de dicho Ministerio, la carta de don Juan Moreno fue contestada por la secretaria ejecutiva de ChileValora, manifestando básicamente que la CUT se encuentra facultada para proceder al reemplazo de sus representantes en el órgano colegiado de la Comisión, en ejercicio de la plena autonomía de la que goza, conforme al principio de libertad sindical consagrado en el artículo 19 N° 19 de la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales suscritos por Chile, no siendo procedente que la Administración del Estado intervenga en dicha decisión. Por otro lado, se expresó que, atendido que los miembros del órgano colegiado de ChileValora lo integran en representación de las entidades que los designaron, las causales de cesación en el cargo contempladas en el artículo 14º del Reglamento que regula a la Comisión, deben concebirse necesariamente de una forma que resulte armónica y no contradictoria con las normas generales del ordenamiento jurídico que regulan el alcance del mandato y representación, contenidas en el Título XXIX, Libro IV del Código Civil, en virtud de las cuales, particularmente los artículos 2163 y siguientes, el mandato puede terminar por revocación del mandante.

Por su parte, los directores representantes de la CUT explican que este cambio es parte de la política institucional de la central sindical de rotar sus representaciones en las más de 26 instancias que integran en distintos organismos y que la decisión se adoptó en pleno cumplimiento de sus normas estatutarias.

DE CERTIFICACION DE

Conforme a lo anterior corresponde, por tanto, declarar el cese de funciones de los señcres Juan Moreno Gamboa, Guillermo Salinas Vargas y Luis Alberto Díaz Zavala, a partir GEF17RIA de marzo de 2023 y formalizar la instalación de los nuevos directores por el plazo que el restaba para completar los periodos de los directores salientes. Además, atendido que el Sr. Juan Moreno detentaba el cargo de vicepresidente de la Comisión, corresponde declarar avacante dicho cargo para proceder a una nueva elección.

En mérito de estos antecedentes, se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad:

"ACUERDO NÚMERO MIL OCHENTA Y SEIS DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS:

PRIMERO: DECLÁRESE el cese de funciones de los señores Juan Moreno Gamboa, Guillermo Salinas Vargas y Luis Alberto Díaz Zavala, a partir del 17 de marzo de 2023, por reemplazo informado por la central sindical a la que representan.

SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que en este acto asumen en su reemplazo como representantes de las organizaciones de trabajadores, la señora Andrea Marchant Marchant, hasta julio de 2023; y los señores Eric Campos Bonta y José Manuel Díaz Zavala, ambos hasta julio de 2025.

TERCERO: DECLÁRESE vacante el cargo de vicepresidente de la Comisión, debiendo proveerse de acuerdo al procedimiento reglamentario."

En el tercer punto de la tabla, se explica que el artículo 5 de la ley N° 20.267, así como el artículo 9 del Reglamento de dicha ley, establecen que la Comisión designará un Vicepresidente que durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido por una sola vez. El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.

La ley no regula expresamente la vacancia del cargo de vicepresidente, por lo que aplican a su respecto las reglas generales de reemplazo que se establecen para el caso de vacancia de los directores. De este modo, procede elegir un nuevo vicepresidente, quien asumirá dicho cargo por el periodo que restaba para completar el periodo del vicepresidente anterior, esto es, hasta julio de 2023.

Luego de una breve deliberación, los directores toman el siguiente acuerdo de manera unánime.

"ACUERDO NÚMERO MIL OCHENTA Y SIETE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS: ELÍJASE como vicepresidenta de ChileValora a doña Andrea Marchant Marchant, por el período que restaba a don Juan Moreno Gamboa, esto es, hasta julio de 2023."

En el cuarto punto de la tabla, se pasa a revisar los demás temas que requieren acuerdo. Habiéndose publicado en la intranet todos los antecedentes con la suficiente antelación, los directores adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad:

"ACUERDO NÚMERO MIL OCHENTA Y OCHO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS:

Teniendo presente que el centro Polac Spa solicitó la ampliación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales en cinco perfiles ocupacionales y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para ello:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de ampliación de la acreditación del centro Polac Spa en los siguientes perfiles ocupacionales: operador(a) retroexcavadora, perteneciente al sector Construcción, subsector Montaje Industrial; operador(a) camión pluma, perteneciente al sector Construcción, subsector Obras de Ingeniería Civil; conductor(a)

transportista de carga general en faena minera, conductor(a) transportista de persenal en RIA faena minera, conductor(a) transportista de sustancias peligrosas en faena infinera, IVA pertenecientes al sector Minería Metálica, subsector Minería del Cobre.

SEGUNDO: PROCEDA la Secretaria Ejecutiva a formalizar la ampliación de alcance mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del anexo de acta de compromiso establecida para dichos efectos.

TERCERO: MODIFÍQUESE el alcance del centro en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que se realice la publicación del extracto en el Diario Oficial del acto administrativo que la concede."

"ACUERDO NÚMERO MIL OCHENTA Y NUEVE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS: Teniendo presente:

- 1.- Que, el objetivo global de los proyectos que se desprenden del convenio de colaboración suscrito por ChileValora y el Ministerio de Energía, es apoyar la transición que enfrenta el sector energético, mediante el desarrollo del capital humano necesario para enfrentar los desafíos de transformación de los próximos 20 años, impulsar la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y desarrollar una matriz energética renovable, limpia y sostenible.
- 2.- Que, en función del dinamismo económico del sector de Energía, sus transformaciones actuales y futuras, además de la generación de normativa asociada al uso de nuevos energéticos, generan necesidades de fortalecer las competencias laborales de los trabajadores, de modo de contar con un capital humano que impulse una mayor competitividad y productividad y que, además, sea capaz de desarrollar las nuevas tendencias en materias energéticas que se están posicionando con fuerza.
- 3.- Que, en ese sentido, el objetivo del proyecto es apoyar la transición energética que enfrenta el sector, mediante el desarrollo de capital humano requerido para enfrentar el desafío de transformación, de modo de aportar a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero necesario para alcanzar la carbono neutralidad.
- 4.- Que, en el marco de este proyecto, se ha actualizado un perfil ocupacional y se han levantado ocho perfiles nuevos, de los cuales, a tres de ellos, derivados del proyecto de Hidrógeno verde, se propone darles una vigencia más amplia, ya que la infraestructura y el capital humano para el sector se encuentra en etapas iniciales de desarrollo. En función de esto mismo, los perfiles y planes formativos son un insumo para acelerar el crecimiento de esta industria en Chile.

PRIMERO: ACREDÍTENSE hasta el 31 de diciembre de 2027 los siguientes perfiles ocupacionales, pertenecientes al sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, subsector Energías Renovables No Convencionales: instalador(a) / mantenedor(a) de artefactos de calefacción a leña, instalador(a) / mantenedor(a) de artefactos de calefacción a pellet, operador(a) en línea de montaje de helióstatos, instalador(a) de helióstatos en campo solar y montajista de válvulas y bombas de tanques de sales fundidas.

SEGUNDO: ACREDÍTENSE hasta el 31 de diciembre de 2029 los siguientes perfiles ocupacionales, pertenecientes al sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, subsector Energías Renovables No Convencionales: operador(a) de planta de hidrógeno, mantenedor(a) en planta de hidrógeno y supervisor(a) en planta de hidrógeno.

TERCERO: ACREDÍTESE hasta el 31 de diciembre de 2027 el siguiente perfil ocupacional actualizado, perteneciente al sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, subsector Energías Renovables No Convencionales: auditor(a) energético(a) de verificación.

CUARTO: INCORPÓRENSE los perfiles antes mencionados en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.

QUINTO: ACTUALÍCESE el alcance del centro de evaluación y certificación de competencias laborales Servicios y Mantenimiento ABC SpA - Fulcro ABC SpA, incluyendo

OF CERTIFICACION OF

en su alcance la nueva versión del perfil ocupacional cuya acreditación por actualización RIA

fue aprobada precedentemente.

SEXTO: ACTUALÍCESE el alcance de habilitación de los siguientes evaluadores de competencias laborales, incluyendo en él la nueva versión del perfil ocupacional del sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, subsector Energías Renovables No Convencionales, cuya actualización fue aprobada precedentemente: Manuel Alejandro Ramírez Osses y Rodrigo Luciano Aguilera Manzano.

SÉPTIMO: PROCEDA la Secretaria Ejecutiva a formalizar esta decisión mediante el

respectivo acto administrativo.

OCTAVO: INCORPÓRESE la modificación en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales y en el alcance de los centros y evaluadores que corresponda."

"ACUERDO NÚMERO MIL NOVENTA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS: Teniendo presente:

1.- Que, el proyecto objeto del presente acuerdo tiene por fin identificar las competencias que deberán poseer las personas que se desempeñen como Administradores de Condominios, a fin de establecer los respectivos mecanismos y estándares de evaluación y acreditación.

2.- Que, junto con ello, se busca junto con especificar un plan de formación dirigido a quienes buscan adquirir los conocimientos teóricos y prácticos vinculados a dicha labor.

3.- Que, en atención a lo dispuesto en el artículo Nº 84 de la Ley Nº 21.442, que aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria, la certificación de competencias laborales a través de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales ChileValora constituye un requisito para la inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios.

PRIMERO: ACREDÍTESE hasta el 31 de diciembre de 2027 el siguiente perfil ocupacional, pertenecientes al sector Servicios, subsector Servicios administrativos y de apoyo: administrador(a) de condominios.

SEGUNDO: INCORPÓRESE el perfil antes indicado en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales."

En el siguiente punto de acuerdo, se pasa a revisar la propuesta de nueva Norma de Participación Ciudadana de ChileValora.

Se explica que, de acuerdo a la Ley N° 20.500, todo servicio público debe establecer como principales mecanismos de participación ciudadana, los siguientes: Cuenta Pública Participativa, Consejos de la Sociedad Civil, Consulta Ciudadana, Sistema de Acceso a Información Relevante, además de otros mecanismos como, por ejemplo, en el caso de ChileValora, los OSCL.

Por su parte, el Instructivo Presidencial N° 7, de 18 de agosto de 2022, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, entrega directrices sobre la manera en que los servicios públicos deben materializar la participación ciudadana durante la presente administración. De acuerdo a ello, es que se ha elaborado una propuesta de nueva Norma de Participación Ciudadana de la institución, acorde a las mencionadas directrices y que básicamente considera los siguientes ajustes la norma ya existente:

 En el Artículo N° 2: Se agregó contenido claro y comprensible en los fundamentos en que se sustenta la participación ciudadana. En el Artículo N° 4, se agregó una letra f) con "Otros mecanismos de participació ciudadana, los cuales se podrán materializar de manera presencial, virtual o mixta según requerimiento de esta Comisión"

En el Articulo Nº 8, se regula de manera más detallada la forma en que se debe-

eiecutar la Cuenta Pública Participativa.

En el Artículo N° 10 se acota el plazo para dar respuesta a las consultas que deriven

de la Cuenta Pública Participativa.

Y en el Articulo N° 18, se establece que todo lo relativo al COSOC quedará establecido en un Reglamento dictado para esos efectos, eliminándose la reglamentación que existía sobre el COSOC en esta norma.

Finalmente, se informa a los directores y directoras que, en el mes de febrero del presente año, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social emitió su nueva norma de participación ciudadana, en la que se menciona a ChileValora como una instancia de diálogo social v participación de actores sociales relevantes en materia de trabajo y seguridad social.

Conforme a los antecedentes presentados, se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad:

"ACUERDO NÚMERO MIL NOVENTA Y UNO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS: PRIMERO: APRUÉBESE la actualización de la Norma de Participación Ciudadana de ChileValora, según lo establecido en el Instructivo Gubernamental Nº 007 de 2022. Procédase a su publicación el sitio de Transparencia Activa de la institución. SEGUNDO: PROCEDA la Secretaria Ejecutiva a formalizar la nueva norma de participación ciudadana de ChileValora, mediante el correspondiente acto administrativo, para su consiguiente publicación en el sitio de Transparencia Activa de la institución."

En el último punto de acuerdo, se pasa a revisar la autorización para los viajes de los/as integrantes del directorio durante este periodo.

"ACUERDO NÚMERO MIL NOVENTA Y DOS DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS:

PRIMERO: APRUÉBESE la participación de los/as directores/as, en las siguientes actividades, a realizarse durante el mes de abril de 2023, en cuanto éstas pueden irrogar gastos de traslados, alimentación y alojamiento: el 12 de abril, en la ceremonia de certificación de trabajadores del sector Comercio, subsector Supermercados, en la ciudad de Ovalle, Región de Coquimbo, el 12 de abril, en la ceremonia de certificación de trabajadores del sector Gastronomía, Hotelería y Turismo, subsector Gastronomía, y sector Comercio, subsector Supermercados, en la ciudad de Coquimbo, Región de Coquimbo; el 13 de abril, en la ceremonia de certificación de trabajadores del sector Construcción, subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización, en la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo; el 17 de abril, en la ceremonia de certificación de trabajadores del sector Gastronomía, Hotelería y Turismo, subsectores Gastronomía, Hotelería y Turismo, en la ciudad de Chillán, Región de Ñuble; el 18 de abril, en la ceremonia de certificación de trabajadores del sector Gastronomía, Hotelería y Turismo, subsector Gastronomía, en la ciudad de Ancud, Región de Los Lagos; el 18 de abril, en la ceremonia de certificación de trabajadores del sector Gastronomía, Hotelería y Turismo, subsector Gastronomía, en la ciudad de Puerto Montt. Región de Los Lagos; el 19 de abril, en la ceremonia de certificación de trabajadores del sector Construcción, subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización, en la ciudad de Coyhaigue, Región de Aysén; el 19 de abril, en la ceremonia de certificación de trabajadores del sector Servicios, subsector Servicios de Reciclaje y

OF CERTIFICACION OF

Eliminación de Residuos, en la ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso; el 21 de abril, en la ceremonia de certificación de trabajadores del sector Gastronomía, Hoteleria TARIA Turismo, subsector Gastronomía, en la ciudad de Osorno, Región de Los Lagos; el 25 de abril, en la ceremonia de certificación de trabajadores del sector Construcción, subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización, en la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

SEGUNDO: FACÚLTESE a la Secretaria Ejecutiva a autorizar de manera excepcional la participación de los integrantes del directorio en actividades que a la fecha de realización de la presente sesión y antes de la próxima, no se encontraren aún agendadas, o sean recalendarizadas, en tanto ello sea formalizado mediante el correspondiente acto administrativo.

TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que las personas mencionadas tendrán derecho a reembolso por los gastos que se irroguen con ocasión de su participación en las actividades antes mencionadas, previa rendición de los mismos, en las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 185 de 2011, que aprueba el procedimiento de reembolso de gastos por cometidos de los Directores de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales."

En el punto Varios de la tabla, se informa a los directores sobre modificaciones efectuadas a la Guía de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, mediante la Resolución Exenta N° 106, de 5 de abril de 2023, exponiéndose las modificaciones propiamente tales y los objetivos de éstas.

Asimismo, se informa al directorio que se realizó la apertura del llamado para la presentación de anteproyectos de competencias laborales y la convocatoria para la acreditación de centros, mediante las Resoluciones Exenta N° 91 de 17 de marzo y 100 de 30 de marzo, ambas de 2023, respectivamente.

La convocatoria a presentar anteproyectos de competencias laborales fue publicada con fecha 21 de marzo, y cerrará el 31 de mayo del año en curso. Se espera poder recibir al menos siete anteproyectos, para el levantamiento de 36 nuevos perfiles y actualización de 16 de ellos. Por su parte, la convocatoria a acreditación de nuevos centros se abrió el 31 de marzo, y cerrará el 31 de octubre del presente año.

También se informa que se publicó con la suficiente antelación en la intranet el resumen de las actividades principales realizadas por cada área de negocios de ChileValora durante el periodo enero - abril 2023, no recibiéndose observaciones.

Por último, atendida la agenda de los directores, se decide por unanimidad cambiar el día de las sesiones ordinarias, para el tercer martes de cada mes, siempre en el mismo horario.

Habiéndose tratado los temas en tabla y adoptado los acuerdos ya señalados, se da término a la centésima cuadragésima novena sesión ordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Doy fe.

Suscriben la presente acta, en señal de aceptación:

ANDREA MARCHANT MARCHANT

DARÍO OVALLE IRARRÁZAVAL

ERIC CAMPOS BONTA

HECTOR SANDOVAL GALLEGOS

JOSÉ MANUEL DÍAZ ZAVALA

RODRIGO VALDIVIA LEFORT

MISKI PERALTA ROJAS

SECRETARIA

XIMENA RIVILLO ORÓSTICA Secretaria Ejecutiva Ministro de Fe